



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS Nit. 813.011.527-6, contra la menor ISABELLA FARFAN TRUJILLO representada legalmente por MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ CC. 36.183.495. Radicación 41001-41-89-004-2021-00491-00.

En atención al escrito y anexo que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el **artículo 93** del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la anterior reforma de la demanda ejecutiva viene con el lleno de las formalidades legales al tenor del **Art. 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- ADMITIR la reformar de la demanda ejecutiva presentada por el apoderado del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS, representado legalmente por el señor Pedro Antonio Gómez López, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra la menor ISABELLA FARFAN TRUJILLO representada legalmente por MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ.

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS, representado legalmente por el señor Pedro Antonio Gómez López, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra la menor ISABELLA FARFAN TRUJILLO representada legalmente por MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ, por las sumas que se relacionan así:

3.- PARQUEADERO No 46

3.1.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2019, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2019, a la una y media vez la tasa del



interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2019, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.4.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.5.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.6.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.7.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.8.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.9.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3.10.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.11.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.12.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.13.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.14.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.15.- **\$27.000.00** por concepto de capital de la cuota extraordinaria póliza 2020-2021, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.16.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.17.- **\$82.700.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3.18.- **\$85.900.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.19.- **\$85.900.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.20.- **\$85.900.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.21.- **\$85.900.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.22.- **\$85.900.00** por concepto de la cuota de administración del parqueadero del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.23.- Y las sumas correspondientes a las cuotas de administración que se sigan causando, con sus respectivos intereses moratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones, atendiendo igualmente el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

4.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



5.- RECONOCER personería al doctor **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.